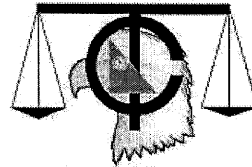




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **EXPTE. N° 8358/ 04 del registro de la Gobernación, caratulado: “S/ CONTRATACION DE LA ARQ. OLMEDO MARIELA ELIZABETH”**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Mediante Acta de Constatación TCP- ADM CENTRAL N° 478/ 04 de fecha 5/ 08/ 2004 en las que se formulan tres (3) observaciones:

1.- La prestación se ejecuta a partir del 1° de agosto del 2004, las mismas son remitidas en forma extemporánea a los efectos del control previo (3/08/04) configurando una transgresión a la normativa vigente.-----

2.- En la cláusula 4° del contrato se estipula la posibilidad de modificar el objetivo (y en la cláusula décima se establece la posibilidad de prorrogar automáticamente la duración del mismo. Se infiere que la contratada realizara funciones propias, normales y habituales de esa área.-----

3.- Falta el Decreto ratificadorio del Poder Ejecutivo.-----

Asimismo el Auditor Fiscal aclara que en función de lo establecido por Acuerdo Plenario N° 514/ 04, para este tipo de contrataciones en las que se realicen observaciones respecto del art. 73 inc. 29 de la Constitución Provincial, si “...*el cuentadante se inclina la insistencia del acto, las actuaciones deberán ser remitida directamente al Plenario de miembros en las formas dispuestas por el art. 166 Punto 2) 2° párrafo de la Constitución Provincial y Art. 30 de la ley Provincial N° 50*”. Por Informe N° 3265/ 04 MOSP el Subsecretario de Coordinación de Obras y Servicios Públicos procede a realizar el descargo de las observaciones oportunamente incoadas . Por Nota TCP-ADM CENTRAL – 355/ 04 el Auditor fiscal remite los presentes autos al Vocal de Auditoria en función de lo establecido por el Acuerdo Plenario N° 514/ 04. Ahora bien analizados los mismos, este Plenario de miembros entiende que corresponde **mantener las observaciones** efectuadas en dicha Acta, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas. Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 587 .-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos”
“1904-2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”**